

OFICIO N° 22629

ANT.: Solicitud N° AB001W0011800

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 22 SET. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 21 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011800, en la que expone lo siguiente:

“Solicito acceso a la información respecto de la solicitud de Visa temporaria (presentada el 12 de febrero de 2018 y enviada para su rectificación el 19 de diciembre de 2019) de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] Cédula de Identidad para extranjeros [REDACTED]. Particularmente, requiero se me haga entrega de la resolución que resuelve dicha solicitud, en virtud a lo expresado en el oficio N°10265 de 17 de abril de 2020, en respuesta a la solicitud AB001W0011298, que vino a confirmar que el asunto se encontraba resuelto”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.



Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN *

ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0011800	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	21/08/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Solicito acceso a la información respecto de la solicitud de Visa temporaria (presentada el 12 de febrero de 2018 y enviada para su rectificación el 19 de diciembre de 2019) de don [REDACTED]. Particularmente, requiero se me haga entrega de la resolución que resuelve dicha solicitud, en virtud a lo expresado en el oficio N°10265 de 17 de abril de 2020, en respuesta a la solicitud AB001W0011298, que vino a confirmar que el asunto se encontraba resuelto.
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	
[REDACTED]	